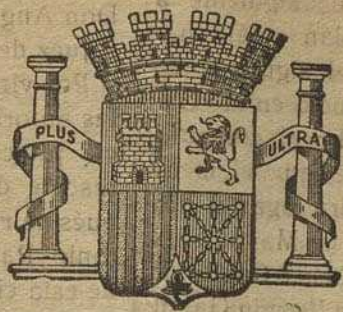


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 2.085

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Bujalance, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 8, 9 y 10 del corriente mes de Mayo se verificará la contrastación en Bujalance y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea

necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dicho funcionario el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, ect. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieron, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 3 de Mayo de 1934.—El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 2.077

Por acuerdo del pleno de esta Cá-

mara, adoptado en sesión del día veintiocho del presente mes, se abre concurso libre entre las empresas o personas particulares a quienes pueda interesar, para la adjudicación del servicio de recaudación de las cuotas que deben satisfacer los propietarios de fincas urbanas, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento definitivo de estos organismos de seis de Mayo de mil novecientos veintisiete, elevado a Ley en nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Dicho servicio comprenderá la recaudación en periodo voluntario y en el ejecutivo, con arreglo al procedimiento administrativo de apremio concedido a las Cámaras por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fecha 23 de Febrero de este año.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la Cámara, deberán expresar con toda claridad el premio a que aspire el concurrente y las garantías que ofrezca para responder de su gestión.

El plazo para la admisión de pliegos quedará cerrado el día doce de Mayo, recibiendo en cualquier día laborable, de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría de la Cámara, Góngora, veintiocho.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Córdoba treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Juan Peinado.—El Secretario, Antonio González Soriano.

Ayuntamientos

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.008

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio sobre alcoholes, por decreto de hoy, he acordado señalar para la celebración de la segunda, con los mismos requisitos y condiciones, el día once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, a las doce y treinta, bajo el tipo de doce mil seiscientos pesetas, diez por ciento menos de las pesetas, que sirvió de base para la anterior y con sujeción al vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio

licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado todos los de Bujalance, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada uno de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depósito municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de seiscientos treinta pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el siete por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las nueve a las trece, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del servicio de recaudación del arbitrio sobre alcoholes.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, piso, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a

. se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente)

Cañete de las Torres a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, F. Toro.

PEDRO ABAD

Núm. 2.086

Don Antonio Arenas Espinosa, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber: Que habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid» del día catorce del actual el anuncio convocando concurso público para la adjudicación de obras de construcción del camino vecinal de Pedro Abad al camino de los Majuelos y carre-

ra de Montoro a Rute, cuyo acto deberá tener lugar el día siguiente a aquel en que se cumplan veinte hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid» y hecho el cómputo correspondiente resulta que el mencionado concurso tendrá lugar el día once del próximo mes de Mayo, a las once horas, en estas Casas Capitulares situadas en la calle Fermín Galán número 66.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Arenas.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 2.005

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud a denuncia del Revisor de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. y A. don Diego Molina Cejo se cita por la presente, a Fermín Fernández Prado, vecino de Alcolea, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito piso alto de la Casa Ayuntamiento, el día diecisiete de Mayo próximo y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas por viajar sin billete, que en su contra se sigue, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar. Y para que le sirva de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en El Carpio a 26 de Abril de 1934.—El Secretario accidental, R. Granadilla.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.014

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, propiedad de la Compañía Ferrocarriles Andaluces, vecino de Málaga, sustraídos de la casilla vía férrea, kilómetro 74-930, línea Málaga, término de Puente Genil, según denuncia del día quince de los corrientes; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 120 de 1934, por robo y daños.

Señas

Diez tejas cubierta.

Una conadura de madera.

Veintiún metros de solería.

Cuatro listones de madera.

Un marco de puerta.

Otro ídem de ventana.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.017

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de Antonio Ramón Reyes Romero, vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio Aceñuela, término de la misma, el día veinticinco del actual; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 122 de 1934, por el hecho indicado.

Señas

Yegua de ocho años, castaña clara, la marca, cola cortada, en las orejas un lunar sin pelo, hierro Fénix Agrícola en la cadera izquierda y número 7 en la tabla del cuello.

Muleta de dos años, regular alzada, castaña clara.

Otra de un año, castaña oscura, y en el hocico un lunar blanco.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.019

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mercancía que después se reseñará, propiedad de la Compañía Ferrocarriles Andaluces, vecino de Málaga, robada del vagón G.5.792, del sitio Estación de Puente Genil, que fué desprecintado el día 16 del actual; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 119 de 1934, por el hecho expresado.

Señas

Un saco con 60 kilos de azúcar, de la expedición p. v. número 12.638, procedente de Sierra Elvira para Priego D. G., compuesto de dos bultos.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 2.021

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Rafael Albás Aragón, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Colín, término de esta ciudad, el día veinticuatro del actual; deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 121 de 1934, por el hecho expresado.

Señas

Burra de doce años, rucia clara,

española, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LUCENA

Núm. 2.015

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente y según lo acordado en el sumario que bajo el número 13 del corriente año se instruye sobre estafa contra el procesado Santiago Utray Jáuregui, se cita al mismo para que en el término de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Doctor Sanchis Banús 19, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y practicar las consiguientes diligencias, bajo apercibimiento de Ley caso de no comparecer.

Dado en Lucena a 26 de Abril de 1934.—Joaquín de Lora.—El Secretario judicial, Andrés Sierra.

Núm. 2.023

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo mandado en sumario que con el número 33 del corriente año se instruye sobre sustracción de una caja de peso, consignada a nombre de Francisco P. Moreno, se cita a este para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Sanchis Banús 19, el día 2 de Mayo a las once de la mañana para prestar declaración y en caso de resultar perjudicado hacerle el ofrecimiento de acciones que previene la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lucena a 23 de Abril de 1934.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Andrés Sierra.

Núm. 2.024

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto en nombre del Estado Español, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, para que por medio de sus agentes; se practiquen activas diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos de once pavos uno blanco fuerte, otro ruano, otro negro con plumas blancas en el cuello y los ocho restantes todos negros de unos dos kilos cada uno, hurtadas a las doce horas del 18 del actual de las proximidades del cortijo denominado Molino Nuevo de este término de la pertenencia de don Miguel Álvarez Sotomayor, suponiendo sea el autor un individuo que conducía una burra blanca, con un serón tapado con una manta, cuyo individuo iba acompañado

do de dos mujeres y dos niños de corta edad con dirección a la Alameda (Málaga) procediendo en su caso a la detención de dicho individuo que será puesto a mi disposición en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 42 del corriente año que con tal motivo instruyo.

Dado en Lucena a 23 de Abril de 1934.—Joaquín Lora.—El Secretario judicial, Andrés Sierra.

BAENA

Núm. 2.017 bis

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de dos arados marca jabali, mediano uso, sin señal alguna, robados en la noche del 26 al 27 del actual en terrenos del cortijo Vela, de este término de la propiedad de don Ramón Santaella Ariza, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 66 del año actual.

Dado en Baena a 28 de Abril de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

LA RAMBLA

Núm. 2.022

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Rafael Sonoche Zamora, vecino de Montemayor, sustraídas el día 22 del actual de la finca de Mingo Hijo, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 27 de Abril de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo capón de once años, de 1'55 metros de alzada, castaño oscuro, raza española.

Otro mulo capón de cinco años, de 1'52 metros de alzada, capa pelitorda, raza española, con lunares en la cadera y frente, ambas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-11 nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 2.033

Don Enrique Poole Escat, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez y término de ocho días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán según lo acordado en el expediente sobre cobro de cuotas del Retiro Obrero contra señores Hijos de Colinet.

Para la subasta expresada se ha señalado el día doce de Mayo próximo, a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del avalúo, o sean pesetas 580 no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los bienes están de manifiesto en poder de la parte demandada, y son los siguientes:

Una mesa en 80 pesetas; un aclarador en 100; cuatro baños a 40 pesetas, 160; un baño circular 80; cuatro cántaros de arroba y media a 15 pesetas, 60; y cuatro cántaros a 10 pesetas, 40; cuatro canoas a 15 pesetas, 60.

Dado en Córdoba a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Poole.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 2.034

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 25 del actual fueron sustraídas a don José Laguna Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del cortijo «Torremocha», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las poudrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario: P. H., José Barbudo.

Reseña

Una mula roja de cinco años, más de marca.

Una mula castaño, de cuatro años, más de marca, ambos tienen hierro Fénix V-11 nalga izquierda y L S tabla izquierda cuello.

Núm. 2.035

Don Germán Ruiz Maya, Juez de las

trucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día, a contar desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a las personas dueñas de las caballerías que a continuación se reseñan y que han sido encontradas abandonadas por la Guardia civil en el sitio conocido por «Fábrica del Plomo», para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y justificar la pertenencia de las mismas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario: P. H., José Barbudo.

Reseña

Mula castaña, menos de marca, bo-ci-negra, C L confusas muslo derecho, X-V tabla izquierda cuello, herrada manos, cerrada, esquilada.

Otra castaña oscura, cerrada, X-V tabla izquierda cuello y X 2 muslo derecho, descalza, menos de marca y ambas con señales de trabajo en el cuello.

Yegua alazana, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, hierro Fénix Agrícola V-11 en el muslo izquierdo y una circunferencia con letra confusa en el centro, en el derecho.

Otra castaña encendida, la marca, señales de aparejo, herrada de las manos, número 4 tabla izquierda cuello, Fénix Agrícola, S-2 muslo mismo lado, con rastra de muleta castaña oscura, menos de marca.

Muleta menos de marca, castaña, cerril, como de unos 15 a 20 meses, sin hierro ni señal alguna.

Núm. 2.037

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de 14 gallinas de diferentes plumas, sustraídas del cortijo de este término denominado Orden Baja, propiedad de Antonio Martínez Tavares, la noche del 11 al 12 del actual y a la detención de los autores, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.091

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de diferentes piezas y cabos de tela, varias clases y demás artículos y estantería y mostrador que constituyen el establecimiento de tejidos de don Antonio Moreno Pavón, en Castro del Río, y cuyos efectos se encuentran en poder del depositario nombrado don Enrique de la Cerda Camona, en el mis-

mo local del Establecimiento, calle Pl y Margall, número treinta y ocho, donde pueden ser examinados por los licitadores, y han sido apreciados en la suma de veinte y tres mil novecientas sesenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día quince de Mayo próximo y hora de las once, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Todos los bienes objeto de la subasta forman un sólo lote, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, que es el tipo porque salen a subasta.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del aprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en juicio declarativo de menor cuantía que se sigue a instancia de don Humberto Gozávez Bermejo, contra don Antonio Moreno Pavón.

Córdoba, treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.095

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de don José Ramón de la Lastra y de Hoces contra don José Delgado y de Bárbara, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan, formando un solo lote:

Una huerta llamada de los Santos Mártires, antes Ballesteros, sita en el primer término municipal de esta ciudad, con una extensión de cinco hectáreas, noventa y seis áreas y treinta y tres centiáreas, igual a nueve fanegas y setenta y cuatro centésimas de otra del marco usual en este término, en el que está incluida la parte de secano que actualmente hay. Forma parte de este capítulo los árboles frutales que en aquella vejetan, habiendo predominio de ciruelos y en menor cantidad las higueras, naranjos, olivos, granados, perales y otros, como la plantación de álamos, chopos, existentes en la margen derecha del arroyo, litime de dicha huerta; el valor que puedan tener los canalillos construidos para el riego y distribución del agua; la utilidad que representan los pozos, alberca y demás obras de fábrica necesaria para la irrigación del predio; las dependencias que constituirían la antigua casa de la huerta y todas aquellas anejas que constituirían la antigua casa de la huerta que tengan un carácter imprescindible para la explotación de la

misma desde un punto de vista hortícola; habiéndole dado un valor en venta de treinta y ocho mil novecientas sesenta pesetas. 38.960

ESTABLOS

Existen en la huerta un espacioso establo con fachada al camino de la Barca, en uno de los extremos de aquella, y en la parte edificable, dentro de su perímetro, que es susceptible de transformarse en vivienda, dada su proximidad a esta capital. La nave grande está construida de mampostería, solería de losilla de cemento, armadura de madera y cubierta de teja a dos aguas sobre tablazón; siendo la otra nave destinada al ganado de recio con pesebres a propósito, solería también de cemento y cubierta con terraza, que también ha sido apreciada en diez y siete mil ciento veinte y cinco pesetas. 17.125.

Las pueblas existentes en la huerta, que consisten en lechugas con una labra, otras recién puestas, varios hilos de cardos, cebollas y ajos; y unas tres fanegas de tierra sembradas de alfalfa, con cinco años de explotación y como una fanega de igual cultivo puesta en el anterior, apreciadas en novecientas veinte y cinco pesetas. 925.

La parte de secano del predio está alambrada por el camino de la Barca, como igualmente la parte de huerta que linda con el mismo, teniendo también empalizada de espino artificial en varios portillos, con una existencia de unos cuatrocientos cincuenta palos de distintas clases y unos cuatro mil metros de espino artificial, habiendo valorado todo ello en cuatrocientas veinte y cinco pesetas. 425.

MOTORES

Los motores existentes con independencia del resto de la maquinaria que consisten en uno eléctrico, de 7 h. p., con su instalación y bomba para extraer agua, que se destina a la irrigación de la huerta; mas otro motor eléctrico, que se utiliza para molienda de los granos de pienso, en dos mil pesetas. 2.000

MAQUINARIAS

Un molino triturador, una máquina corta-forrages y una desgranadora de maíz en trescientas ochenta y cinco pesetas. 385.

Los estiércoles existentes en la huerta en quinientas pesetas.

Total, 60.320 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día siete de Junio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total importe de dichos bienes, que se enajenan formando un solo lote.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de expresado valor y que los títulos y los autos estarán de

manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Dado en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario, José M.^a Cortázar.

MONTORO

Núm. 2.048

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 19 al 20 del actual de la finca Ruedos de Azuel, término de Cardena, al vecino de aquella aldea Diego Romero Pozuelo, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 69 de 1934.

Dado en Montoro 30 de Abril de 1934. — José Luzón. — El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo de diez años, 1.52 de alzada, castaño, raza española, señas particulares raya y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-10 nalga izquierda.

Núm. 2.049

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 27 al 28 de los corrientes de la finca Veredas, término de esta ciudad, al vecino de Bujalance don Fernando González de Canales Lora, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 67 del 1934.

Dado en Montoro a 28 de Abril de 1934. — José Luzón. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula que en primero de Noviembre de 1930 tenía 4 años y medio, castaño muy oscuro, raza española, señas particulares oji-bocichata braguilabada.

Otra mula de 5 años y medio de edad, en la misma fecha que la anterior, capa torda oscura, raza española, señas particulares bociclara, ambas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola ignorándose el sitio donde lo tenga colocado.

Y un caballo capón, edad 3 años en Julio de 1925, pelo alazán tostado, alzada más de la marca, hierro T. G. nalga derecha, señas particulares, pisa con el talón de la mano izquierda.

ECIJA

Núm. 2.075

Don Francisco Bueno García, Juez de primera Instancia del partido de Ecija.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en expediente de declaración de herederos abintestato de don Juan Reyes Pavón, de sesenta y seis años de edad, soltero, propietario, hijo de José y de Ana, natural de esta ciudad y vecino de la misma, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor Reyes Pavón, ocurrida el día veintidós de Febrero último en El Villar, término de Fuente Palmera, donde accidentalmente se encontraba, y que se reclama la herencia para sus hermanos de doble vínculo don Antonio y doña Antonia Reyes Pavón, y para sus sobrinos doña Josefa y don Francisco Rodríguez Reyes, hijos de su otra hermana de doble vínculo doña Carmen Reyes Pavón; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, a contar desde la fijación o publicación de este edicto.

Dado en Ecija a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Francisco Bueno García. — El Secretario, Federico Barrachina.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.090

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba dimanada de causa sobre lesiones contra Francisco Cantero Cantero, y por providencia de esta fecha dictada en el ramo de responsabilidad civil reproducido se ha acordado sacar a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, la finca urbana que se describirá, embargada al referido procesado condenado a responder de mil ciento setenta y dos pesetas y treinta y cinco céntimos a que asciende la tasación de costas practicada en referida causa.

Una casa calle Matadero, de la villa de Peñarroya sin número de gobierno, de ocho metros de fachada por veinticinco de fondo, compuesta de dos cuerpos, tres habitaciones y corral, linda por la derecha entrando con Juan Martín Luque, izquierda Claudio Hoyo, y espalda José Hernández Estevéz; habiendo sido tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Casas Consistoriales el día primero de Junio próximo, a las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate puede hacerse con la cualidad de ceder.

Dado en Fuente Obejuna a dos de

Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Julio Mifsut. — El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

Núm. 2.094

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Julián Ruiz Jiménez, sobre cobro de mil diecisiete pesetas, intereses legales y costas, he acordado sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera las siguientes fincas:

Primera. Una casa en la calle Arenal de Pueblonuevo del Terrible, número nueve, de once metros de fachada por quince de fondo; consta de dos cuerpos doblados, tres habitaciones, cocina, portal y corral, linda por la derecha entrando con otra de Ambrosio Castaño, izquierda con la número once que se describirá después y que pertenece también al demandado y por espalda con calle Marivello. Sale a subasta por cuatro mil treinta y ocho pesetas, cincuenta céntimos.

Segunda. Otra casa en la calle Arenal, número once, que linda por la derecha entrando con la número nueve anteriormente descrita, izquierda con otra de Antonio Rebollo y espalda con la de José Llera, mide siete metros de fachada por doce de fondo y consta de habitación, cocina y corral. Sale a subasta por dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas.

Dicha subasta que tendrá lugar el día primero de Junio del corriente año y hora de las once de su mañana, estará sometida a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se advierte a los licitadores que no se han suplido los títulos de la propiedad de las fincas.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Julio Mifsut. — El Secretario, Andrés Conde.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA